



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 11 de Febrero de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1221 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 072 de 07 de Febrero de 2014 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Febrero de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que aprueba Convenio entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA);
2. Resolución Exenta N° 0471 de 22 de Enero de 2014 Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA año 2014, cuyo objetivo es reducir la mortalidad en los adultos por enfermedad respiratoria y mejorar su calidad de vida;
3. Convenio entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA) de 16 de Diciembre de 2013;
4. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)

En Viña del Mar, a 16 de diciembre de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Maipú N° 330, representada por su Alcalde **D. LUIS MELLA GAJARDO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), cuyo objetivo es reducir la mortalidad en los adultos por enfermedad respiratoria y mejorar su calidad de vida. La resolución exenta N° 809 de fecha 30 de abril 2001 del Ministerio de Salud, que aprueba el programa especial de control de las enfermedades respiratorias del adulto (ERA), que por sus características se considera como dispositivo de continuidad, es decir de atención permanente a los usuarios beneficiarios.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **\$15.297.940.- (quince millones doscientos noventa y siete mil novecientos cuarenta pesos)**. Esta cifra no contempla el reajuste anual del presupuesto año 2014, pues aún no está decretado por el Ministerio de Salud, en el evento de producirse dicho reajuste, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.

La cantidad de salas para la comuna, donde se realiza la actividad es:

- 1 sala.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, la primera una vez recepcionados los recursos financieros en el Servicio, y una vez tramitada la resolución que aprueba el siguiente convenio.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de enero de 2014, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de la respectiva cuota, como así las sucesivas, el municipio deberá enviar los primeros veinte días corridos del mes a transferir a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

- Nombre de los profesionales contratado durante el periodo a evaluar (trimestral) y tiempo asignado a la ejecución Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)
- N° de pacientes categorizados por patología, incorporados en tarjetero crónicos activos con diagnóstico de asma y EPOC, informando actualizaciones al referente cada 3 meses, con cortes en marzo, junio, septiembre y diciembre 2014.
- N° de pacientes con abandono de Programa, informado al referente cada 3 meses, con cortes en marzo, junio, septiembre y diciembre 2014, considerando el abandono acumulativo en cada corte.

La información deberá remitirse al referente del Programa Respiratorio de la Dirección de Servicio, Dr. Francisco Armijo B., correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl, cada 3 meses, considerando cortes los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre 2014, dentro los primeros 20 días de corrido, terminado el período sometido a evaluación.

- Rendición Financiera mensual, de acuerdo al Manual de Rendiciones de APS, que deberá remitirse a la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, Sr. Guillermo Aguayo correo electrónico guillermo.aguayo@redsalud.gov.cl.

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Dr. Francisco Armijo, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

UNDÉCIMA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar para todos los efectos legales.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5738 de fecha 07.12.2012.



D. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA

DRA.EES/KLG.GAF/CCC/

SEGUNDO: ADOPTE Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIELA OPAZO MUÑOZ
INGENIERO EN MINAS
ALCALDESA(S)

DISTRIBUCION:

1. Finanzas Salud
2. Salud
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.